

ASAMBLEA GENERAL

SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



SEGUNDA COMISION, 226a.

SESION

Miércoles 3 de diciembre de 1952,
a las 10.30 horas

Sede Permanente, Nueva York

SUMARIO

Página

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados:	
c) Reforma agraria: informe del Secretario General (A/2194 y Add.1, A/C.2/L.158/Rev.1, A/C.2/L.160/Rev.1, A/C.2/L.186, A/C.2/L.187) (continuación)	239

Presidente: Sr. Jiří NOSEK (Checoslovaquia).

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: c) Reforma agraria: informe del Secretario General (A/2194 y Add.1, A/C.2/L.158/Rev.1, A/C.2/L.160/Rev.1, A/C.2/L.186, A/C.2/L.187) (continuación)

[Tema 25 c)]*

1. El Sr. BETETA (México) declara que su Gobierno se interesa vivamente por el problema de la reforma agraria. Si bien México se dedica actualmente a desarrollar sus industrias, la mayor parte de su población activa se dedica todavía a la agricultura.

2. En el sexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de México, al hacer una exposición de conjunto sobre la reforma agraria, señaló particularmente que el Gobierno mexicano había tomado, desde 1910, medidas para suprimir el sistema feudal que databa de la dominación española.¹ En 1915 estas medidas tenían fuerza de ley. El Gobierno de México ha basado siempre su política de reforma agraria en la justicia social. Reconoce también que la reforma agraria debe ir acompañada de cierto número de medidas encaminadas a desarrollar los riegos, facilitar el crédito agrario y asegurar el progreso técnico de la agricultura. Cuando se aprobó la resolución 524 (VI), el representante de México señaló asimismo que, en muchos países, los defectos de la estructura agraria constituyen un obstáculo para el desarrollo de la agricultura y el desarrollo económico en general, razón por la cual es menester lograr una mejor distribución de la tierra basándose en los principios de la justicia social.

3. Después de señalar esta declaración expuesta en el sexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de México no cree necesario aclarar más la actitud de su delegación. La resolución 524 (VI)

responde, en gran medida, a los deseos de la delegación mexicana. Es indudable que México ha obtenido resultados en materia de reforma agraria, pero su agricultura y su economía no están todavía suficientemente desarrolladas, y existen ciertas regiones en que la tierra no se encuentra en manos de quienes legítimamente deben poseerla, ni está aún distribuida en forma totalmente equitativa. Por consiguiente, el Gobierno de México intensifica sus esfuerzos para resolver este problema y aumentar así la productividad en la agricultura, así como el poder adquisitivo de la población rural, lo cual contribuirá al desarrollo de la industria y al progreso económico en general.

4. El Gobierno de México trata de proporcionar al agricultor conocimientos técnicos que le permitan aprovechar en todo lo posible la tierra que posee y aplicar razonablemente los métodos modernos; sin embargo, estima que la mecanización de la agricultura no es aplicable en todos los casos y que conviene, en ciertas circunstancias, desarrollar la artesanía rural. La escuela rural de México ha proporcionado desde el principio de sus actividades una enseñanza básica que se ajusta a los principios enunciados por la UNESCO de adaptar las actividades de la escuela a las necesidades del campesino, tanto culturales como de orden práctico, principios que han sido citados por el Secretario General en su informe sobre reforma agraria.

5. Consciente de las dificultades que crea una distribución injusta de la tierra, la delegación de México se pronuncia en favor del proyecto conjunto de resolución (A/C.2/L.160/Rev.1) y del proyecto de resolución de Pakistán (A/C.2/L.158/Rev.1). Aprueba, en particular, las disposiciones del primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución; en efecto, el Gobierno de México procura, mediante la adopción de medidas administrativas, aplicar la legislación sobre reforma agraria. Su delegación aprueba también, sin reservas, las disposiciones del inciso a) del párrafo 3 y del inciso c) del párrafo 4 del preámbulo

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.
¹ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 176a. sesión.

del proyecto conjunto, pues ve en la reforma agraria uno de los medios de aumentar la producción mundial de productos alimenticios. Finalmente, la delegación de México votará en favor de la enmienda de Estados Unidos de América (A/C.2/L.187); estima que, con la amplia difusión de las decisiones de la Asamblea General relativas a la cuestión de la reforma agraria entre las personas y los grupos interesados, se facilitará la aplicación de estas resoluciones.

6. El Sr. BELKHODJA (Francia) recuerda que la delegación francesa ya ha tenido ocasión de dar a conocer a la Comisión las realizaciones que Francia ha logrado en materia agraria y la ayuda que los técnicos franceses podrían prestar a los Estados Miembros de la Organización que lo deseen. Por otra parte, la delegación francesa ha aclarado que apoyará los proyectos de resolución presentados por la delegación de Pakistán y el de las delegaciones de Egipto, la India e Indonesia. Por su parte, el Sr. Belkhodja va a referirse a este último proyecto.

7. El representante de Francia manifiesta que ha tenido ocasión de estudiar de cerca la cuestión agraria de Túnez, donde el problema se plantea con particular agudeza, al igual que en todo país predominantemente agrario y de crecimiento vegetativo. Por los estudios realizados, el orador tiene el convencimiento de que toda reforma agraria implica, en primer lugar, un ajuste del régimen jurídico de tenencia de tierras con las exigencias de las leyes económicas y en armonía con los objetivos sociales perseguidos. Este hecho ha sido también reconocido en el informe presentado en ocasión del 13° período de sesiones del Consejo Económico y Social, que contiene un estudio detenido del aspecto jurídico del problema agrario en diferentes países del mundo, y especialmente en Asia, América Central y América del Sur. Después de felicitar a la Secretaría por el excelente informe sobre *Reforma Agraria: Defectos de la estructura agraria que impiden el desarrollo económico*, el Sr. Belkhodja manifiesta que corresponde a las delegaciones perfeccionar y completar la obra de la Secretaría aportando su contribución al estudio de un problema esencial del que depende el bienestar de varias decenas de millones de seres humanos. Todos los países poseen, en efecto, su propia experiencia y pueden, con su participación en el debate, contribuir al patrimonio técnico de la humanidad.

8. El Sr. Belkhodja subraya que la reforma agraria es especialmente deseable en los países islámicos donde el régimen jurídico de tenencia de tierras reviste un aspecto particular. En mayor o menor grado, casi todos esos países están afectados por la inseguridad de los títulos de propiedad y todos, o casi todos, tienen instituciones particulares. Pueden distinguirse allí tres diferentes regímenes de propiedad, a saber, el régimen de propiedad libre, el régimen de bienes *habus* y el régimen de tierras colectivas. El Sr. Belkhodja se propone estudiar brevemente cada uno de estos regímenes de propiedad de derecho musulmán.

9. En lo que se refiere a la propiedad libre que corresponde a los bienes *melk* del derecho musulmán (bienes de derecho privado) el título de propiedad está sujeto a las disposiciones que rigen para la propiedad en los países occidentales y que derivan del derecho romano; es decir que comprende el derecho de usar, usufructuar y abusar. Las imperfecciones que pueden señalarse en lo que respecta a estos títulos de propiedad sólo se refieren a la forma, y se deben a una publicidad insuficiente y a limitaciones a menudo vagas que dan cierta inseguridad en las transacciones. El orador cree que se podría remediar esta inseguridad adoptando, por ejemplo, el sistema del registro de los bienes, mediante una adaptación a los países islámicos del sistema que aplica Australia desde la institución de la ley Torrens. Este sistema, que es costoso porque exige la colaboración de técnicos experimentados, ofrece, sin embargo, la ventaja de proporcionar una seguridad absoluta a los propietarios. De ello resulta especialmente una plusvalía de los bienes y la posibilidad del aumento del crédito, lo que a fin de cuentas se traduce en un enriquecimiento general. Podrían adoptarse medidas transitorias en forma de un catastro, a fin de precisar los límites de la propiedad y de ponerla a cubierto de los litigios por cuestiones de posesión. El Sr. Belkhodja expresa su convicción de que la combinación del sistema Torrens y del sistema de catastro constituiría un progreso cierto que permitiría promover la economía agrícola de los países interesados.

10. El Sr. Belkhodja pasa a estudiar el régimen de los bienes *habus*. Aclara que el *habus* es una creación de los primeros jurisconsultos del Islam, en virtud de la cual el propietario de un bien mueble o inmueble inmoviliza para siempre ese bien en beneficio de una obra piadosa, social o cultural. En general, sin desprenderse, *ipso facto*, de esos bienes, los propietarios conservan para sí y para sus descendientes las rentas procedentes de los mismos. Estas rentas sólo retornan a la fundación *habus*, llamada por esta razón fundación de retorno, cuando se extinguen los beneficiarios designados en el acto de la constitución *habus*. Esta es una institución del derecho musulmán que ha prestado grandes servicios en materia confesional, cultural y social. Sin embargo, cabe reconocer que un concepto riguroso del *habus* constituye un obstáculo para el desarrollo económico. Esta interpretación estricta se opondría a los imperativos económicos modernos que exigen la circulación de los bienes y la ampliación del crédito. Por ello, los jurisconsultos musulmanes, bajo la presión de las necesidades económicas y para suavizar los efectos de la inmutabilidad del *habus*, se han visto obligados a instituir distintos sistemas de los cuales el más ingenioso es el contrato de *mojárasa*. Con arreglo a las disposiciones de este contrato, el beneficiario de una posesión *habus* entrega su tierra desnuda a un tercero con la obligación de que éste plante árboles. El fundo, una vez que los árboles comiencen a dar fruto, se reparte por mitades entre el beneficiario y el arrendatario de este contrato de *mojárasa*, salvo que las partes convengan otra cosa. La parte del beneficiario continúa siendo un bien *habus* y la del arrendatario de este contrato de *mojárasa* adquiere el carácter de propiedad libre o de bien *melk*.

11. Esta operación puede asimilarse a un contrato de permuta. Se la puede considerar como la permuta de una tierra baldía, de una superficie determinada, por una tierra de menor extensión, pero de mayor valor por el hecho de que existe la obligación de plantar. El régimen del contrato de *mojárasa* permite movilizar la mitad de los bienes rurales *habus*, que pasan a aumentar el volumen de los bienes *melk*, sin atentar en lo más mínimo a las fundaciones *habus*, a las cuales pro-

porciona además un enriquecimiento a menudo importante. Sin embargo, hay que reconocer que el problema que plantea la propiedad rural *habus* no se resuelve enteramente recurriendo al contrato de *mojárasa*. Este procedimiento representa un gran progreso, permite que la mitad de los bienes *habus* entren en el circuito general económico, pero, para todos los efectos, la otra mitad de los bienes *habus* conserva su régimen original. El Sr. Belkhdja dice que esta situación puede remediarse con la asociación cooperativa. La adopción de esta fórmula permitiría que la institución del *habus* tuviera acceso al crédito, indispensable a toda empresa, gracias a la garantía solidaria de los cooperadores. Proporcionaría a los beneficiarios de las tierras la ventaja material derivada del aumento de los medios de explotación y también posibilidades de crédito del que, a la falta de garantías reales, se verían fatalmente privados si estuvieran aislados. Por ello, el orador estima que, dada la necesidad en que se encuentra la mayor parte de los países islámicos de modernizar sus instituciones jurídicas y de adaptarlas a las exigencias de los fenómenos económicos, resulta indispensable adoptar una interpretación evolutiva del concepto de *habus* y de orientarlo hacia la fórmula de la asociación cooperativa.

12. El Sr. Belkhdja analiza finalmente el régimen de las tierras colectivas que está en vigor en la mayor parte de los países sujetos a la ley musulmana. Recuerda que esta institución de tierras colectivas tiene su explicación en factores de orden sociológico. En Túnez, por ejemplo, las tierras colectivas, situadas en el centro y en el sur del país, están ocupadas por tribus árabes, es decir las tribus hilalianas, que vinieron de Egipto en el siglo XI y ocues decir las tribus hilalianas, que vinieron de Egipto en el siglo XI y ocuparon el interior del país. Bajo la influencia de la presión demográfica y del progreso social, estas tribus nómadas adoptaron un sistema de vida sedentaria y los poderes públicos se vieron precisados a estudiar la forma de estabilizar las poblaciones rurales. Esta evolución dió origen a un conflicto jurídico que oponía a dos escuelas, una de ellas que consideraba que se trataba de tierras patrimoniales y otra que estimaba que esas tierras, aunque no habían sido objeto de apropiación de carácter privado, eran un bien de la tribu cuyo usufructo pertenecía colectivamente a los miembros de la tribu. Esta es la tesis que ha prevalecido y que, en 1935, dió origen a una legislación que reglamenta las modalidades de administración y de usufructo de las tierras colectivas. Esta legislación consagra el principio de la administración de los bienes comunes por los miembros de la tribu y de que los poderes públicos se limiten a ejercer una función de tutela para velar por la regularidad de las operaciones efectuadas por los consejos de administración. El legislador de 1935 ha resuelto, por consiguiente, el conflicto que oponía a los partidarios de la propiedad patrimonial y a los partidarios de la propiedad colectiva; ha definido también las condiciones en que los miembros de la tribu pueden tener acceso a la propiedad de carácter privado. Textos recientes han venido a completar el decreto de 1935 para facilitar el encauzamiento de los miembros de la tribu hacia la apropiación de carácter privado, con la única condición de procurar aumentar su valor y con la preocupación de ponerlos a cubierto de cualquier empresa especulativa por parte de terceros ajenos a la tribu.

Esta legislación, que se inspira en consideraciones realistas, constituye un progreso positivo.

13. Para terminar, el Sr. Belkhdja expresa la esperanza de haber contribuido a aclarar en cierta medida algunos de los aspectos del problema de la tenencia de tierras en una clase de países insuficientemente desarrollados. Desea felicitar a los autores del proyecto conjunto de resolución que han señalado a la atención de la Comisión el problema del mejoramiento de la estructura agraria y del régimen de tenencia de tierras en varias regiones geográficas del mundo.

14. El Sr. BURR (Chile) declara que su delegación, que atribuye tanta importancia a la reforma agraria, se proponía presentar un proyecto de resolución sobre esta cuestión; no obstante, se abstiene de ello después de haber examinado el proyecto conjunto de resolución y el proyecto de resolución de Pakistán que le parecen satisfactorios.

15. La delegación de Chile ha subrayado, en el pasado, que los defectos de la estructura agraria en los países insuficientemente desarrollados son consecuencia directa del atraso económico; que la reforma agraria debe tender a la explotación justa desde el punto de vista social y provechosa desde el punto de vista económico y no debe limitarse a la redistribución de tierras; que dicha reforma es estudiada por los países insuficientemente desarrollados como parte integrante de sus planes de desarrollo económico; que la solución debe variar de un país a otro y que para alcanzar los objetivos que se persiguen se necesitan en la mayor parte de los países insuficientemente desarrollados medios financieros extraordinarios, de los cuales ellos carecen o disponen en forma poco adecuada.

16. Los debates de la Comisión han demostrado hasta qué punto los países miembros de las Naciones Unidas atribuyen una gran importancia a la solución del problema financiero; es sólo gracias a esa solución como la reforma agraria en el mundo podrá llevarse a cabo en un mínimo de años. Es razonable esperar que las instituciones encargadas de dar asistencia financiera, y en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento redoblen sus esfuerzos para permitir la realización de proyectos en el campo agrícola.

17. El representante de Chile hace observar que el desarrollo de los medios de transporte es condición esencial para el aumento de la producción agrícola y para una mejor distribución de los productos alimenticios. Una misión de estudios que el Banco Internacional envió a Chile ha comprobado que el desarrollo de la red de carreteras de dicho país facilitaría la explotación de los recursos agrícolas. En muchos países, la cuestión de los transportes está también vinculada a la del aumento de la productividad agrícola. El Sr. Burr cree que podría mencionarse esta cuestión en el inciso b) del párrafo 3 del preámbulo del proyecto conjunto de resolución, aunque el representante de Egipto quiera limitar el alcance de dicho proyecto. El orador piensa también que, entre los factores que entorpecen el rápido crecimiento de la producción agrícola en varios países, podrá mencionarse la insuficiencia de los medios crediticios.

18. La delegación de Chile se pronunciará en favor del proyecto conjunto de resolución y de la enmienda de Estados Unidos de América. En principio, aprueba

el proyecto de resolución de Pakistán; las dudas que abriga por lo que respecta a las disposiciones del segundo párrafo de la parte dispositiva de este proyecto se disiparían si la delegación de Pakistán aceptase la sugestión formulada en el curso de la sesión anterior por el representante de Egipto.

19. El Sr. BAKR (Irak) declara que desde que el Irak logró su independencia, el Gobierno de este país, esencialmente agrícola, se ha dedicado sobre todo a desarrollar la agricultura. Desgraciadamente, la falta de fondos y de técnicos y la ausencia de un plan general de desarrollo económico han dificultado mucho sus tareas.

20. Desde el comienzo, el Gobierno de Irak ha tratado de extender la superficie de las tierras cultivadas. Estimó que el mejor modo de asegurar el reparto equitativo de las tierras era confiar esta función a los jefes de tribus; este error inicial planteó un nuevo problema, que ahora el Gobierno se ve obligado a afrontar. Sin embargo, el Estado posee todavía bastantes tierras que pueden ser explotadas gracias a los métodos modernos y a los sistemas de riego; es posible, pues, empezar desde ahora a repartir esas tierras en pequeños lotes, sin necesidad de que intervengan los jefes de tribus. El Gobierno ha fundado un banco agrícola que concede préstamos a los nuevos propietarios. Espera que el libre juego de las fuerzas económicas permitirá alcanzar el equilibrio deseado sin que sea necesario adoptar leyes rigurosas cuya aplicación podría resultar difícil por diversas razones.

21. En vista de que las tierras arables son, en gran parte, propiedad del Estado, parece que es posible instituir un sistema de pequeñas propiedades inmuebles, apoyado por una estructura cooperativa adecuada, y que no tropezaría con nuevas dificultades de orden económico o social. La obra experimental de Dujaila es un ejemplo notable de los resultados que pueden obtenerse en materia de reforma agraria; simultáneamente le ha permitido al Gobierno de Irak adquirir una valiosa experiencia, tanto en cuestiones agrícolas como en asuntos económicos, sociales y pedagógicos. En diferentes regiones de Irak están en vías de ejecución otras obras análogas.

22. Como se ve, el Gobierno de Irak atribuye gran importancia a la cuestión de la reforma agraria. Por esta razón, apoyará con su voto el proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de Egipto, la India, e Indonesia (A/C.2/L.160/Rev.1), así como el proyecto de resolución presentado por la delegación del Pakistán (A/C.2/L.158/Rev.1).

23. Precisado lo anterior, el Sr. Bakr quisiera responder a los miembros de la delegación de Francia que han expuesto detalladamente ante la Comisión las medidas de reforma agraria adoptadas en la Unión Francesa. Como sus observaciones se han referido principalmente a la situación que reina al respecto en los territorios del Africa del Norte, la delegación de Irak estima necesario hacer una aclaración. El Sr. Bakr da lectura a diversos trozos de tres obras sobre Marruecos: *Some guiding facts on the problem of Morocco* (Estudio publicado en Londres en 1951) *Morocco*, por Rom Landau (publicado bajo los auspicios de Carnegie Endowment for International Peace) y *Morocco, before the Protectorate, under the Protectorate and Failure of*

the Protectorate (publicado en Londres par la World Moslem Conference, 1951).

24. Estos extractos aclaran los siguientes hechos: durante mil años de independencia Marruecos disfrutó de gran prosperidad, que se basaba esencialmente en el floreciente estado de su agricultura. Hoy, de los 11.000.000 de hectáreas cultivadas, 1 millón y medio pertenece a 8.500 franceses, el resto a 850.000 árabes. La superficie cultivada no representa más que un tercio de la superficie total de tierra arable. En 39 años de administración francesa, sólo han sido roturadas 50.000 hectáreas. Las autoridades francesas se han opuesto, ya sea directamente, o bien mediante métodos dilatorios, al financiamiento de las explotaciones agrícolas por parte de capitalistas extranjeros. No es sorprendente, en tales condiciones, que Marruecos, que antes era un exportador de cereales, se vea hoy en día obligado a importarlos. La situación de los obreros agrícolas es lamentable, cobran salarios de hambre y no gozan de ninguna protección social. No fué sino hasta septiembre de 1951 cuando la administración francesa se decidió a crear un comité encargado de fijar los salarios mínimos para los trabajadores agrícolas, por más que este comité sólo tiene un carácter consultivo. Es absoluta la desigualdad entre la población europea y la población árabe; durante la guerra, esta desigualdad se manifestó hasta en el racionamiento de los artículos de primera necesidad. En algunas regiones, subsiste aún el régimen de trabajo forzoso. Siguen siendo frecuentes las expropiaciones, que fueron tan numerosas en 1927, cuando millares de árabes fueron desposeídos de sus bienes en provecho de los colonos o de sociedades francesas.

25. El Sr. Bakr declara que los hechos que acaba de mencionar permitirán a la Comisión formarse una idea exacta de la situación que existe en el Africa del Norte en lo referente a la agricultura. Espera que el gran pueblo francés, que ha estado a la vanguardia en la lucha por la libertad, la igualdad y la fraternidad, no vacilará en aplicar estos altos principios en sus relaciones con los demás pueblos.

26. El Sr. DE SEYNES (Francia) reserva para su delegación el derecho de contestar, en una próxima sesión, a los cargos elevados contra las autoridades francesas que administran los territorios del Africa del Norte.

27. El Sr. BAKR (Irak) hace conocer igualmente su intención de hacer uso del derecho de respuesta.

28. El PRESIDENTE recuerda el nombre de las delegaciones que han solicitado participar en el debate sobre la reforma agraria y declara que está cerrada la lista de oradores.

29. El Sr. HALIQ (Arabia Saudita) dice que su país, que se ha asociado con los demás Miembros árabes de las Naciones Unidas para presentar ante la Asamblea General la cuestión de Marruecos y de Túnez, juzga que es también deber suyo corregir el cuadro que han trazado los representantes de Francia en la Segunda Comisión sobre la situación en el Africa del Norte. Sin duda, el Sr. Bolkhodja ha dado a entender que este cuadro incluía algunas sombras, pero las ha atribuído a la estructura propia de la sociedad musulmana. Se trata de una vieja querrela en la cual el Sr. Haliq

no quiere participar; de cualquier modo, se ve obligado a hacer notar que las causas son muy diferentes.

30. Los informes que el representante de Irak acaba de comunicar a la Comisión con referencia a Marruecos proceden de fuentes árabes del Africa del Norte: demuestran en forma concluyente que las dificultades que confrontan los habitantes autóctonos derivan de la política económica seguida por Francia, desde 1912, en Africa del Norte. Esta política se caracteriza por los elementos siguientes.

31. En primer lugar, la metrópoli trata de mantener al Protectorado en un estado de dependencia económica: para ella, Marruecos es solamente un depósito de materias primas y una fuente de mano de obra barata. Marruecos no posee ninguna industria nacional. No hay ningún sistema válido de propiedad inmueble que defienda los intereses de la población autóctona, a pesar de que ésta constituye el 92% de la población total. En el terreno financiero hay una grave inflación, que ambos representantes de Francia han tenido cuidado de no mencionar. Sin embargo, las recientes dificultades monetarias entre Francia y los Estados Unidos hacen ver claramente que Francia se opone a la libertad de comercio en Marruecos y que defiende encarnizadamente la situación económica preponderante que ella se ha asegurado en Africa del Norte.

32. En segundo lugar, el capital francés acapara los sectores principales de la economía marroquí. Este sometimiento es causa de que los trabajadores árabes, especialmente los campesinos y los pequeños artesanos, queden abandonados a un destino miserable.

33. En tercer lugar, no hay ningún plan destinado a asegurar el desarrollo armonioso de la economía de los territorios de Africa del Norte, en función de sus necesidades actuales y futuras. Son legítimas las protestas que manifiestan al respecto las poblaciones árabes del Africa del Norte: desde 1948, Francia utiliza los fondos asignados a los territorios del Africa del Norte, en virtud del Plan Marshall y de la *Mutual Security Act*, para extender su dominación económica y política, así como su influencia cultural en el Africa del Norte. Estos fondos han ayudado a numerosos franceses, y aun a extranjeros, a establecerse en los tres territorios y a multiplicar en ellos las empresas francesas que explotan los recursos y la mano de obra locales.

34. El señor Haliq señala en seguida que en los números del Diario Oficial del Jerifato se encuentran detalles precisos referentes a las expropiaciones de tierras efectuadas en Marruecos. Puede comprobarse, por ejemplo, que un solo decreto de expropiación, aplicable a la región de Rabat, afecta a 5.000 hectáreas; otro decreto afecta a más de 3.000 hectáreas en la región de Mequinez.

35. Todos estos hechos obligan a la delegación de Arabia Saudita a afirmar que los cargos de los árabes del Africa del Norte son bien fundados, no obstante las afirmaciones de Francia con respecto a la evolución favorable de la economía en los territorios que administra. Por otra parte, no se deben evaluar los progresos realizados solamente en el terreno económico, porque las aspiraciones nacionales miran muy por encima de las consideraciones puramente materiales.

36. El Sr. ELAHI (Pakistán) aprueba totalmente el proyecto conjunto de resolución. Estima, además, que

la enmienda de los Estados Unidos le daría a ese proyecto un alcance más amplio. Recuerda el Sr. Elahi que el representante de los Estados Unidos en el curso de la sesión anterior presentó algunas objeciones contra el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución del Pakistán. Con tal motivo, pasa a leer el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución 524 (VI) de la Asamblea General y señala a la atención de la Comisión el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución. De estos textos se desprende que la Asamblea General reconoce que la reforma agraria no constituye un problema aislado, sino que está relacionada con todos los aspectos del desarrollo económico. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de su proyecto de resolución, el representante del Pakistán pide simplemente que el comité de expertos considere la posibilidad de financiar la reforma agraria como una de las finalidades importantes del fondo especial.

37. Según el representante de los Estados Unidos, sería prematuro invitar al comité de expertos a examinar esta cuestión que no debiera constituir el tema de un estudio sino después de la creación del fondo especial. El representante del Pakistán cree, por el contrario, que sería difícil plantear tal cuestión de principio después de la creación del fondo. El representante de los Estados Unidos ha reconocido que la reforma agraria está vinculada con diferentes problemas, especialmente con los que plantean los medios de transporte, el riego, el fomento del artesanado y la difusión de los conocimientos técnicos. El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución del Pakistán no prejuzga nada sobre las conclusiones a que podría llegar el comité de expertos. Este comité debe examinar las diferentes finalidades del fondo especial. Al pedir que el comité considere igualmente la posibilidad de utilizar los fondos con la perspectiva de elevar, mediante la reforma agraria, el nivel de vida de las poblaciones rurales, la delegación del Pakistán no obliga a las Naciones Unidas a contraer obligación alguna.

38. El Sr. DOMINGUEZ (Cuba), después de escuchar los comentarios del representante del Pakistán sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación de este país, declara que está dispuesto a votar a favor de ese proyecto (A/C.2/L.158/Rev.1). Votará igualmente en favor de las enmiendas propuestas por la delegación de China (A/C.2/L.186), del proyecto conjunto de resolución presentado por las delegaciones de Egipto, la India e Indonesia (A/C.2/L.160/Rev.1) así como de la enmienda propuesta por la delegación de los Estados Unidos (A/C.2/L.187).

39. El Sr. McDOUGALL (Organización para la Agricultura y la Alimentación) recuerda el interés que tiene la FAO en el problema de la reforma agraria, que figura en su programa desde la conferencia celebrada en Hot Springs en mayo de 1943. Para esta Organización es motivo de satisfacción el hecho de que la Asamblea General, y luego el Consejo Económico y Social, hayan abordado este importante problema.

40. El Sr. McDougall hace observar que la reforma agraria plantea problemas políticos, económicos y técnicos. El problema político se relaciona con la espinosa cuestión de la propiedad de la tierra, materia estrictamente reservada a los gobiernos nacionales; el repre-

sentante de la FAO indica que es, no obstante, indispensable garantizar al que explota la tierra la estabilidad de la tenencia de la tierra que cultiva. En efecto, a falta de tal estabilidad, el cultivador no se sentiría dispuesto, de ningún modo, a acrecentar la productividad de la tierra trabajándola o agregándole los abonos necesarios. Tampoco se preocuparía de tomar las precauciones necesarias para no agotar el suelo. Se trata de un punto sumamente importante, ya que en el momento actual la tasa de crecimiento de la población mundial es mayor que la tasa de crecimiento de la producción alimenticia.

41. El Sr. McDougall recuerda que la Conferencia de la FAO no ha dejado de señalar a la atención de los Gobiernos la necesidad de aumentar la producción de artículos alimenticios en una proporción que alcanza, a veces, al tres o cuatro por ciento anual. No hay duda de que la reforma agraria ayudaría mucho a alcanzar este objetivo; pero una reforma agraria mal concebida, o mal coordinada con la asistencia técnica, podría tener malas consecuencias para la producción. Conviene entonces, según el Sr. McDougall, vincular la cuestión de la reforma agraria con la del crédito agrícola; en efecto un sistema de crédito proyectado para ayudar a los pequeños agricultores a mejorar sus explotaciones permitiría mejorar notablemente la situación económica y social de las regiones agrícolas. Los mismos efectos tendría la creación de cooperativas para la venta de productos agrícolas.

42. El Sr. McDougall señala que la FAO invitó a la Secretaría de las Naciones Unidas, a la Organización Internacional del Trabajo y a la UNESCO, a participar, en Roma, en una conferencia con el fin de formular un cuestionario (A/2194/Add.1) que se dirigió a los diversos gobiernos y que la Secretaría General de las Naciones Unidas transmitió a la Comisión. La FAO ha comprendido que le corresponde orientar la actividad de los organismos especializados hacia la solución de ciertos problemas ligados al mejoramiento de la producción de materias alimenticias, como lo ha sugerido recientemente el representante de Estados Unidos. Por otra parte, la FAO no se limita a redactar monografías y estudios, sino que se interesa también en la elaboración y la ejecución de programas de acción; sólo consagra una parte de sus limitados recursos a las monografías, cuya preparación confía a menudo a universidades o a expertos, definiendo ella misma los lineamientos generales de los trabajos solicitados. Las monografías que ha hecho redactar constituyen una documentación preciosa para ella, que le permite evaluar los diversos modos de tenencia y de explotación de la tierra.

43. El Sr. McDougall expresa que su organización atribuye grandísima importancia a los trabajos que puede emprender en el terreno técnico a petición de los gobiernos interesados. Así es como ha organizado ciclos de estudios sobre las cuestiones que plantea la reforma agraria. A partir del sexto período de sesiones de la Asamblea General, seis gobiernos han dirigido a la FAO solicitudes de envío de expertos en materia de reforma agraria. El representante de la FAO espera que su organización podrá, en el porvenir, satisfacer otras solicitudes procedentes de los gobiernos.

44. En lo que se refiere a la publicidad que el representante de los Estados Unidos desearía que se diese a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social con respecto a la cuestión de la reforma agraria, el Sr. McDougall declara que la organización hará todo lo posible por difundir al máximo todos los documentos relativos a dicha reforma.

45. El Sr. JOCKEL (Australia) agradece al representante del Pakistán las aclaraciones referentes al proyecto de resolución de su delegación. Le complace saber que, según la interpretación del representante del Pakistán, el comité de expertos podrá estudiar la conveniencia de hacer figurar la reforma agraria entre las finalidades del fondo especial. El señor Jockel sugiere al representante del Pakistán que modifique el texto del proyecto de resolución conforme a esta interpretación.

46. El Sr. ELAHI (Pakistán) está dispuesto a modificar el texto del proyecto de resolución de su delegación en el sentido indicado por el representante de Australia. En efecto, al presentar su proyecto, su delegación pretendía dejar a los expertos el cuidado de estudiar la posibilidad de impulsar la reforma agraria por medios financieros. El Sr. Elahi declara que acepta las enmiendas de China (A/C.2/L.186) a los dos párrafos de la parte dispositiva de su proyecto de resolución.

47. El PRESIDENTE pregunta si el representante de la India, que se ha asociado a las delegaciones de Egipto y de Indonesia para presentar el proyecto que lleva la signatura A/C.2/L.160/Rev.1, acepta, como sus colegas, la enmienda presentada por la delegación de los Estados Unidos (A/C.2/L.187).

48. El Sr. JUNG (India) confirma que conviene con la enmienda propuesta por la delegación de los Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.